



La Unión, 15 JUL 2013

Vistos:


- 1.- El Acuerdo N° 32 de fecha 22 de Enero de 2013 adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal y ratificado mediante el Decreto Exento N° 523 de fecha 23 de Enero de 2013.
- 2.- Comodato de fecha 17 de Julio de 2013 firmado entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO EXENTO N° 005107

APRUEBESE, el comodato entre la Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto por un Centro Comunitario de 70 metros cuadrados construido en el sector rural de Cuinco Alto, por un periodo de 5 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

MAAM/JUQ

Distribución:

Dideco

Secpla

Gabinete

Secretaria Municipal

Dirección de Control

Archivo



COMODATO DE USO SEDE COMUNITARIA

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30

En La Unión, República de Chile, a 17 días del mes de Julio de 2013, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, **Rol Unico Tributario N° 69.200.800-6**, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, casada, **cédula nacional de identidad N°** -----, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión por una parte y por la otra la **JUNTA DE VECINOS RURAL N° 30 CUINCO ALTO** organización comunitaria territorial chilena, con personalidad jurídica vigente bajo el N° 47 de fecha 22 de noviembre del año 1996, **Rol Unico Tributario N° 56.071.440 - 8**, representada legalmente por su presidente doña **Dore Andrea Vera Silva** chilena, **cédula nacional de identidad N°** ----- domiciliado para estos efectos en la localidad rural de Cuinco Alto comuna de La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es propietaria de una Sede Comunitaria ubicada en el sector rural de **Cuinco Alto** construida el año 2012 con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de una superficie de 70 m². La cual en su interior cuenta con el siguiente equipamiento básico:

- Combustión Lenta
- Lavaplatos con mueble
- Calefont con nicho de protección
- 1 cilindro de gas 45kg con nicho de protección



SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, viene a autorizar mediante el presente convenio a la Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto para quien acepta su presidenta Sra. Dore Andrea Vera Silva, el uso del inmueble y su equipamiento singularizado específicamente como **CENTRO COMUNITARIO**, con el objeto de que la Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto, y sus organizaciones funcionales que la componen, la usen en forma gratuita.

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I.Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole a la **Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto**, la entrega inmediata del bien inmueble materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la I.Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta, la Junta de Vecinos** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o la entidad que a esa fecha la sustituya o la represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal..

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentran y con el equipamiento descrito en la cláusula primero del presente convenio, el que es conocido de la Junta de Vecinos.

SEXTO: **LA Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto** se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro.



Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Vecinos se obliga:

Uno.- A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz y bienes muebles.-

Dos.- A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente convenio.

Tres.- Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.-

Cuatro.- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título del presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad de la municipalidad.

Cinco.- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religioso y sindical.

Seis.- Pagar el consumo mensual de energía eléctrica, agua potable, mantención del sistema particular de alcantarillado y consumo de gas de la dependencia objeto del presente convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al presente convenio en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la **Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, razón por la que renuncian expresamente a cualquier acción legal que fuere procedente.

OCTAVO: La **Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del



presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION.**

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **la Junta de Vecinos** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario.**

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Convenio fue sancionado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del 2013, cuyo acuerdo N° 32 fue materializado mediante Decreto Exento N° 523 de fecha 23 de Enero de 2013.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION.**

DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de doña **María Angélica Astudillo Mautz**, para comparecer en representación de la **I. Municipalidad de La Unión**, consta del Decreto Exento N° 7874 del 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de doña Dore Andrea Vera Silva, para comparecer en representación de la **Junta de Vecinos Rural N° 30 Cuinco Alto**, consta del certificado emitido por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Unión, Sra. Jovita Uribe Quezada, con fecha 17 de Julio del 2013, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal (S) quien actúa en calidad de ministro de fe:


MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDE

Dore Andrea Vera Silva
DORE ANDREA VERA SILVA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS RURAL N° 30 CUINCO ALTO


JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE